



DEL OCHOVARTO VEINTENA
 RAYEDIS AÑO DE MIL SETE
 CIENTOS Y OCHO.

Yo el Cnsu Vno Don Juan Revolucionario
 Oñen Ayuntamiento. N.º 1.º y Don Antonio Ruiz
 Nardos Dip. que habiendo sido de la causa
 a los hijos de Diego Martínez de la Parrochia al
 de Santa Maria. En agudo de los tres Jueces
 no ha aver p.º averido de el dho. sepuro p.º averido
 con Padre D.º de P.º y Antonio p.º de averido
 Tu resuelve de la Parrochia a dho. Diego Martínez
 quedando de Cuenta de dho. P.º el que es el
 pronto dho. sortecado de ungu que se le pida
 Igual que dho. tipo se resuelve de dho. p.º averido
 a dho. Diego Martínez quedando de dho. P.º y P.º averido
 con la obligacion de p.º averido de quien firmo
 no es de caso en su consecuencia. D.º Jueces
 en dho. al P.º Consejo. En avilo mande = I
 Por dho. P.º Consejo. En on de la man
 do que dho. Diego Martínez salga de la dho.
 prision =
 D.º Antonio Ruiz

Solaceda

Yo el Cnsu Ayuntamiento. Don Juan Revolucionario
 N.º 1.º y Don Antonio Ruiz Nardos Dip. que habiendo
 de la Parrochia de S.º Matheo y por las p.º
 le P.º averido no ha aver p.º averido de la mag.º del
 lo. P.º averido en su Padre. D.º de los que a
 que se avo. En p.º averido de dho. ay.º de los en la
 Carcel de dho. que se avo. la causa = D.º de los Pal
 dar de dho. a quienes se avo. que no
 a p.º averido. D.º de los que Cambiene a delar
 tra la dho. averido de los J.º averido de P.º averido
 S.º averido de los P.º averido de la dho. P.º averido

